



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 105-2023-MDCH/A.

Challhuahuacho, 30 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTOS:

El Informe N° 0268-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 30 de marzo 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 31638-Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2023. Asimismo, mediante Ley N° 31639 - Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, Ley N° 31640 - Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, publicado en el diario oficial el Peruano el 30 de Noviembre del 2022, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 50° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.;

Que, el artículo 22° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, indica en su numeral 22.2., En el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que realicen los Pliegos en base a una autorización prevista en norma expresa, con cargo a recursos transferidos o incorporados mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los respectivos Pliegos habilitados deben señalar en los Módulos del SIAF-SP, la norma legal que autorizó la modificación presupuestaria en el nivel institucional.

Que, mediante Decreto Supremo N°44-2023-EF, autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, por la suma de S/ 30 137 940,00 (TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"
MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales y de diversos gobiernos locales, para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente.

Que, mediante Informe N°00268-2023-JCHZ- OGPP-MDCH, del CPC Juel Choquecahuana Zamalloa jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto, documento mediante el que solicita incorporación al presupuesto de la municipalidad mediante desagregación de recursos, para tal caso adjunto propuesta de incorporación mas el marco normativo correspondiente.

Estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N°044-2023-EF por un monto de S/. 69,680.00 (sesenta y nueve mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), con cargo a los recursos de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y finanzas , de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	EN SOLES
Sección segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: Municipalidad Distrital de Challhuahuacho
Categoría presupuestaria	: 9001 Acciones Centrales
Producto/ proyecto	: 3999999 sin producto
Actividad	: 5000003 Gestión Administrativa
Meta	: 068 Gerencia Municipal
Categoría de gasto	: 5. Gastos corrientes
Tipo de transacción	: 2 gastos presupuestarios
Genérica de gasto	: 2.1 personal y obligaciones sociales
	TOTAL, PLIEGO
	S/. 69,680.00

ARTICULO CUARTO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas Modificatoria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO QUINTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Copia del presente dispositivo se remite a los Organismos Señalados en el artículo 31°, numeral 31.4, numeral 3) del D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Publico

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC

[Signature]
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE

Kusi Kawsanapaq